

Información de Trámite

Nombre Trámite	CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS MINEROS DE ÁRIDOS Y PÉTREOS
Institución	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
Descripción	La cesión o transferencia de derechos mineros es el trámite mediante el cual el titular de una autorización o concesión minera para la explotación de materiales áridos y pétreos transfiere total o parcialmente sus derechos a otra persona natural o jurídica, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y la aprobación de la autoridad municipal competente. Mediante este trámite, el nuevo titular asume todas las obligaciones técnicas, económicas, ambientales, legales y sociales inherentes al derecho minero transferido. La cesión o transferencia solo surte efecto una vez emitida la resolución administrativa correspondiente, protocolizada e inscrita ante la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) y registrada en el Registro Minero Municipal.
¿A quién está dirigido?	• Personas naturales titulares de derechos mineros sobre áreas de áridos y pétreos que deseen ceder o transferir dichos derechos. • Personas jurídicas titulares de derechos mineros sobre áreas de áridos y pétreos. • Personas naturales o jurídicas interesadas en adquirir derechos mineros mediante cesión o transferencia. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • El usuario obtiene: Resolución Administrativa que autoriza la cesión o transferencia de los derechos mineros. Contrato de cesión o transferencia debidamente inscrito en el Registro Minero Municipal. Actualización del titular del derecho minero conforme a la inscripción realizada en la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) y en el Registro Minero Municipal.
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales:

Art.37.- Requisitos para la cesión o transferencia de los derechos mineros.- a la solicitud de cesión o transferencia de derechos mineros se anexará:

1. Formulario lleno con la información siguiente:
 - Determinación exacta del derecho minero motivo de cesión o transferencia;
 - Datos del cesionario y del cedente;
 - Nombre o denominación del área otorgada;
 - Ubicación del área;
 - Fecha de otorgamiento e inscripción del título minero;
 - Número de hectáreas mineras del título;
1. Certificado conferido por el Registro Minero Municipal del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión minera, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros o actos administrativos que consten en dicho Registro y que puedan afectar al área otorgada;
2. Certificado de pago al día de patentes de conservación y/o regalías y otras tasas municipales;
3. En el caso de personas naturales, copia de cédula de ciudadanía, certificado de votación, RUC de "Actividad Minera". Para el caso de personas jurídicas, razón social o denominación y copia del RUC, debiendo acompañarse tanto el nombramiento del representante legal o apoderado debidamente registrado;
4. Plano topográfico en formato A4 del área, contendrá la tabla de coordenadas WGS 84. En el plano constará la firma del profesional técnico responsable;
5. Certificado del cedente y cesionario de no adeudar al GAD Municipal por ningún concepto; y,
6. Declaración del cesionario minero, en la misma solicitud, de asumir la obligación de subrogarse en las obligaciones económicas, técnicas, ambientales y sociales respecto de las cuales se ha comprometido el cedente del derecho minero.

Requisitos Específicos:

Art. 38.- De la celebración del contrato de cesión o transferencia de derechos mineros y de su inscripción en el Registro Minero.- En concordancia con el Art. 59 del reglamento de la Ley de Minería, una vez que el titular minero haya obtenido informe favorable de autorización de cesión o transferencia de derechos mineros o haya operado el silencio administrativo positivo, celebrará el respectivo contrato de cesión y transferencia por escritura pública al que deberá agregarse como habilitantes los siguientes documentos:

- a) Informe favorable de autorización de cesión y transferencia emitido por el GAD Municipal; y,
- b) Pago de derecho de registro municipal correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de una remuneración básica unificada del trabajador en general. La tasa del Registro Minero de ARCOM estará a lo dispuesto por el Ministerio Sectorial.

La escritura de cesión o transferencia de derechos mineros estará sujeta a la inscripción en el Registro y Catastro Minero Municipal y de ARCOM para su perfeccionamiento en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su celebración. La falta de inscripción determinará la invalidez de los contratos, caducará el título y la concesión se revertirá al Estado y el área quedará libre.

¿Cómo hago el trámite?	N°	Actividad	Responsable	Producto generado
	1	Petición: Presenta en Secretaría Municipal la petición adjuntando en carpeta los requisitos estipulados en el Art. 37 de la Ordenanza de Áridos y Pétreos.	Concesionario	Oficio ingresado a Secretaría General
	2	Recepta y remite petición	Secretaría	
	3	Ingresa Petición ha Áridos y Pétreos: Recibe petición, registra, constata cumplimiento de requisitos. Verifica firmas del Cedente, Cesionario, Técnico Minero y Asesor Legal	Asistente	

4	Solicita genere título de cobro: Mediante memorándum solicita a la Jefatura de Rentas se genere la orden de pago por registro municipal.	Delegado de Alcaldía	
5	Título de cobro: Genera el cobro por concepto de Cesion o Transferencia de los Derechos Mineros	Rentas	
6	Pago: Recpta los valores de pago por parte del Concesionario Minero.	Tesorería	Cobro de los Valores
7	Comprobante de pago: Presenta comprobante y se archiva en el expediente, para continuar con el tramite.	Asistente	
8	Informe Técnico: Elabora Informe Técnico comprobando cumplimiento de requisitos técnicos. Formula observaciones, recomendaciones y conclusiones.	Técnico	
9	Subsana: Solo en el caso que informe tecnico tenga alguna observacion	Concesionario	
	Solicitud de Informe Ambiental, Legal y Catastral	Delegado de Alcaldía	Memorándum
10	Informe Ambiental	Medio Ambiente	Informe Ambiental
11	Subsana	Concesionario	
12	Informe Legal	Abogado	Informe Legal
13	Subsana	Concesionario	
14	Informe Catastral	Catastro	Informe de Catastro
15	Cumplimiento de Informes: Emite cumplimiento de todos los informes, previo a emitir resolución.		

16	Resolución Administrativa: Elaboración de Resolución Administrativa de autorización de Cesión de Derechos Mineros, suscribe el Director de áridos y pétreos.	Delegado de Alcaldía	Resolución
17	Entrega de Resolución Administrativa: Se le entrega resolución y con memorándum entrega a peticionante para su protocolización e inscripción.	Concesionario	Memorándum recibe el peticionario
18	Protocolización e Inscripción: Protocoliza resolución en Notaría Pública e inscribe en la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM).	Concesionario	
19	Inscripción en ARCOM	Concesionario	
20	Inscripción Municipal: Presenta la carpeta protocolizado e inscrita en ARCOM	Concesionario	
21	Contrato de Cesión e Inscripción:	Delegado de Alcaldía	
22	Solicita genere título de cobro: Mediante Memorando dirigido a la Jefatura de Rentas solicita se genere el título de cobro	Delegado de Alcaldía	Memorándum
23	Título de Cobro: Genera el cobro por concepto de Cesión o Transferencia de los Derechos Mineros	Rentas	
24	Pago: Recpta los valores de pago por parte del Concesionario Minero.	Tesorería	
25	Inscripción Municipal: Recpta comprobante de pago, inscribe contrato de cesión y transferencia de derechos mineros	Asistente	
26	Entrega título inscrito al nuevo Concesionario Minero. Fin del tramite.	Asistente	Recibido por el usuario.

¿Cuál es el costo del trámite?

- Art. 157.- Del pago por servicios administrativos.-Pago por derecho de registro municipal equivalente al **50 % de una Remuneración Básica Unificada (RBU)** del trabajador en general.
- Adicionalmente, el solicitante deberá cancelar la tasa de inscripción establecida por la **Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM)**, conforme a la normativa vigente.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

De lunes a viernes de 08h00 a 17h00.

Base Legal

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: ARIDOS Y PETREOS
Correo Electrónico: aridosypetreosnaranjal@gmail.com
Teléfono: 042750020

Transparencia